

**ESTUDIOS PREVIOS**

GJ-P1-PR2-F2

Versión 1

**A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	
	Valor Estimado según Plan	
	Tipo de Presupuesto Asignado	
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones		
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.		
Documentos soporte del Estudio Previo		

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo.	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	
Fase de Planeación	
Tipo de contrato	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 21 y 21.1.5 del Acuerdo 222 de 2019)**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.****2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

Objeto						
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes: <table border="1"><thead><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTOS</th></tr></thead></table>	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS		

**ESTUDIOS PREVIOS**

GJ-P1-PR2-F2

Versión 1



3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS								
Descripción Técnica del Objeto a contratar								
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN								
Valor estimado del contrato								
Forma de Pago								
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO								
Plazo								
Vigencia								
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN								
	CODIGO							
	ARTICULO							
	FECHA							
	VALOR							
	OBJETO							
	EXPEDIDO							
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN								
Capacidad jurídica								
Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable								
Propuesta económica								



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-PR2-F2

Versión 1



Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo 222 de 2019 en el numeral 21.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

No.	NÚMERO	CLASE	FUENTE	INTERNO	INTERNO	PLANEACIÓN	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	GENERAL											
2	GENERAL	GENERAL	GENERAL	EXTERNO	INTERNO	PLANEACIÓN							
3	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	INTERNO	EXTERNA	CONTRATACION							
4	INTERNO	INTERNO	GENERAL	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	OPERACIÓN	OPERACIÓN						
5	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	GENERAL	OPERACIÓN	REGULATORIO	OPERACIÓN	OPERACIÓN						

FORMA DE MITIGARLO

¿A QUIÉN AFECTA?	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	EJECUCIÓN	BLE POR IMPLEMENTACIÓN	EN QUE SE INICIA EL	EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN
------------------	---------------------------------	-----------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-PR2-F2

Versión 1





ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-PR2-F2

Versión 1



E. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.4. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato.5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.6. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales , debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 20078. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
Obligaciones específicas del Contratista	
Obligaciones Entidad-HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	<ol style="list-style-type: none">1. El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo.6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo.7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia.8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-PR2-F2

Versión 1



	podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	Nombre del Funcionario
	Cargo
	Dependencia
Perfeccionamiento y ejecución	<p>El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías en el caso de que la cuantía y el proceso lo exija y de la suscripción del acta de iniciación.</p>
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	<p>Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad.</p> <p>MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.</p>
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	<p>En caso de declaratoria incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.</p> <p>EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 30 del acuerdo 222 de 2019 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.</p>
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el acuerdo interno 222 de 2019.
Firma	



HOSPITAL
DEPARTAMENTAL
DE GRANADA

ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-PR2-F2

Versión 1



Nombre	
Cargo	

Proyectó Jurídicamente:		
Visto Bueno:		